



Martes 12 de agosto de 2025

Sec. II.B. Pág. 109057

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### **B.** Oposiciones y concursos

### MINISTERIO DE CULTURA

Resolución de 6 de agosto de 2025, del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, previa la aprobación de la Secretaría de Estado Función Pública, dispongo convocar concurso específico para cubrir las vacantes, dotadas presupuestariamente, que se relacionan en los anexos correspondientes de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases.

Estas bases han sido negociadas en el ámbito de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, de materias específicas para personal funcionario del artículo 34.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El presente concurso tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE, de 5 de julio de 2006, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos públicos vinculados o dependientes de ella.

#### **Bases**

Primera. Participación.

De acuerdo con lo dispuesto en los apartados a) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, así como el artículo 41.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, podrá participar en el presente concurso el personal funcionario de carrera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúna el resto de los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación. Estos requisitos habrán de mantenerse hasta la fecha de toma de posesión en el puesto adjudicado.

Los funcionarios y las funcionarias que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

Los funcionarios y las funcionarias, aun perteneciendo a cuerpos o escalas de determinados sectores afectados de exclusiones, podrán participar en aquellos puestos que tengan clave de exclusión en la relación de puestos de trabajo, siempre y cuando se les permita en virtud de alguna resolución o acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR).

cve: BOE-A-2025-16722 Verificable en https://www.boe.es





Martes 12 de agosto de 2025

Sec. II.B. Pág. 109058

Los funcionarios y las funcionarias de los cuerpos o escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados cuerpos o escalas.

Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los cuerpos o escalas con puestos en exclusiva, corresponderá a ese Departamento conceder la referida autorización.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 103.cuatro.5 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la movilidad del personal funcionario que desempeñe puestos de trabajo en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y que pertenezca a especialidades o escalas adscritas a ella, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones públicas, estará sometida a la condición de la previa autorización de aquélla, que podrá denegarla en atención a las necesidades del servicio.

Segunda. Situaciones administrativas de las personas participantes.

- 1. Los funcionarios y las funcionarias deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en los concursos de provisión de puestos, salvo en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial, en defecto de aquélla, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del artículo 20.1.e) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el de supresión de su puesto de trabajo.
- 2. Los funcionarios y las funcionarias en situación de servicio en otras Administraciones públicas, artículo 88 Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que después de transcurridos dos años desde su transferencia o traslado, hayan tomado posesión en un ulterior destino definitivo obtenido voluntariamente, no podrán participar hasta que hayan transcurrido dos años desde su incorporación al mismo; todo ello sin perjuicio de eventuales excepciones a causa de remoción, cese o supresión acaecidas en ese ulterior puesto.
- 3. Los funcionarios y las funcionarias en excedencia voluntaria por interés particular (artículo 89.2 del Estatuto Básico del Empleado Público) y en excedencia voluntaria por agrupación familiar (artículo 89.3 del citado Estatuto), sólo podrán participar si al término del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde el inicio en dicha situación.
- 4. Los funcionarios y las funcionarias en situación de excedencia por cuidado de familiares y en servicios especiales con derecho a reserva de puesto (artículos 89.4 y 87 del Estatuto Básico del Empleado Público) sólo podrán participar si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- 5. Los funcionarios y las funcionarias que hayan accedido a otro cuerpo o escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el cuerpo o escala de procedencia, a efectos exclusivos de la permanencia de dos años en destino definitivo para poder concursar.
- 6. Los funcionarios y las funcionarias en servicio activo que se encuentren ocupando puestos en adscripción provisional, estarán obligados a participar en este concurso en el caso de que se convoque dicho puesto, solicitando, al menos, el puesto que ocupan en adscripción provisional, de acuerdo con lo establecido en los artículos 62.2 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los funcionarios y las funcionarias sin destino definitivo que habiendo solicitado el puesto que ocupan provisionalmente no obtengan una de las plazas convocadas, podrán ser adscritos con carácter provisional a otros puestos vacantes en la misma localidad. En

cve: BOE-A-2025-16722 Verificable en https://www.boe.es



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Martes 12 de agosto de 2025

Sec. II.B. Pág. 109059

el caso de que no soliciten el puesto que ocupan en adscripción provisional, y éste fuera adjudicado en el concurso, no existirá obligación de asignarles un puesto de trabajo en la misma localidad.

- 7. El personal funcionario en situación administrativa de expectativa de destino y excedencia forzosa están obligados a concursar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, apartados 5 y 6, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, añadidos por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.
- 8. Las personas que procedan de la situación administrativa de suspensión firme de funciones, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

Tercera. Modelos y plazos de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso se dirigirán a la Subdirección General de Gerencia, ajustándose a los modelos publicados como anexos a esta resolución, y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias se presentarán través del portal Funciona (o aplicación informática correspondiente), siendo imprescindible la acreditación por medio de certificado electrónico (DNI-e o certificado de la FNMT), sin perjuicio de lo indicado en esta base.

En el caso de que la persona concursante no pueda presentar la solicitud por este medio, podrá hacerlo con carácter excepcional, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, aportar documentación que acredite la imposibilidad técnica de realizar la presentación a través del portal o de la aplicación informática correspondiente.

Si no se aporta dicha justificación, la solicitud presentada en papel no será admitida.

Los funcionarios y las funcionarias que se encuentran en situaciones distintas a la de servicio activo sin reserva de puesto de trabajo o que no presten servicios en la Administración General del Estado, que no pudieran realizar electrónicamente su solicitud, podrán presentarla, asimismo, con carácter excepcional, en tanto se habilite esta posibilidad, en los registros a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La forma de presentación no telemática será admitida únicamente en los casos expresamente previstos en esta base.

Si durante el plazo de presentación de solicitudes se presentara más de una instancia sólo se atenderá a la presentada en último lugar, quedando anuladas las anteriores.

Las personas concursantes deberán unir a su solicitud cuantos documentos hayan de ser tenidos en cuenta. La solicitud a presentar consistirá en los siguientes anexos:

- Anexo II. Certificado de méritos (salvo en el supuesto de funcionarios y funcionarias destinado/as en este organismo, que no será necesaria su presentación).
  - Anexo III. Solicitud de participación.
- Anexo IV. Consentimiento para realizar la consulta de verificación de datos de residencia del familiar dependiente.

Los anexos de este concurso se cumplimentarán con arreglo a las instrucciones que en ellos se contienen.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores podrá ser causa de exclusión de la participación en el concurso.

2. Los funcionarios y las funcionarias con alguna discapacidad reconocida podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Martes 12 de agosto de 2025

Sec. II.B. Pág. 109060

desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados. La compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

3. En el supuesto de estar interesadas en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, para un mismo municipio, dos personas que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar todos o parte de los puestos que incluyen en sus solicitudes, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambas obtengan destino en ese concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición de los puestos condicionados efectuada por ambas, quedando vigente el resto de sus solicitudes.

Los funcionarios y las funcionarias que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su solicitud y aportar una copia de la petición de la otra persona solicitante.

No podrán solicitarse plazas condicionadas respecto a la localidad en la que ya se encuentre destinada con carácter definitivo alguna de las personas peticionarias.

#### Cuarta. Baremo de valoración.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias. Sin perjuicio de lo anterior, el certificado de méritos podrá aportarse fuera del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se aporte el justificante de su solicitud formulada en plazo.

La valoración de los puestos de trabajo que hayan sido reclasificados en su nivel de complemento de destino durante la tramitación de este concurso se realizará teniendo en cuenta las características del puesto a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, independientemente de la fecha de su reclasificación o de los posibles efectos retroactivos que se reconozcan en la misma.

El presente concurso consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales y en la segunda los méritos específicos adecuados a las características del puesto. Para poder obtener un puesto de trabajo en el concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de 18 puntos en la primera fase y de 25 puntos en la segunda.

La puntuación de cada uno de los méritos enunciados a continuación no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

La valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### I. Primera fase. Méritos generales

- 1. Valoración del grado personal consolidado. El grado personal consolidado como personal funcionario de carrera, en el cuerpo o escala desde el que se participa, se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del cuerpo o escala correspondiente hasta un máximo de 10 puntos de la siguiente forma:
  - Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: 10 puntos.
  - Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: 8 puntos.
- Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 6 puntos.
- Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 5 puntos.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido como personal funcionario de carrera en otras Administraciones públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, en el cuerpo o escala desde el que participa el funcionario o funcionaria de carrera, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Martes 12 de agosto de 2025

Sec. II.B. Pág. 109061

artículo 71.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, para el subgrupo de titulación en el que se encuentra clasificado el mismo.

En el supuesto de que el grado reconocido en el ámbito de otras Administraciones públicas o en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos exceda del máximo establecido en la Administración General del Estado, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento mencionado en el punto anterior, para el subgrupo de titulación a que pertenezca el funcionario o la funcionaria de carrera, deberá valorársele el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su subgrupo de titulación en la Administración General del Estado.

El funcionario o la funcionaria de carrera que considere tener un grado personal consolidado, o que pueda ser consolidado durante el periodo de presentación de instancias, deberá recabar del órgano o unidad a que se refiere el apartado 1 de la base quinta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo correspondiente al certificado de méritos.

- 2. Valoración del trabajo desarrollado. Por el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera, en el cuerpo o escala desde el que se participa durante los últimos cinco años (sesenta meses) inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con los criterios señalados a continuación, se valorará hasta un máximo de 15 puntos, distribuidos de la siguiente forma:
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al del puesto al que se concursa: 0,234 puntos por mes trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,172 puntos por mes trabajado.
- Por el desempeño de puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: 0,107 puntos por mes trabajado.

Por el desempeño de puestos de trabajo en la misma área funcional que aquella a la que se encuentra adscrita la plaza o plazas solicitadas, se otorgará una puntuación adicional de 1 punto. A estos efectos, se considerará misma área funcional las contenidas en el listado de áreas funcionales.

A efectos de la valoración del mérito trabajo desarrollado:

- Al personal funcionario de carrera cesado en puestos de libre designación, removido de puestos obtenidos por concurso o cuyo puesto haya sido suprimido, que se encuentre pendiente de asignación de puesto de trabajo, se le valorará el nivel de complemento de destino correspondiente a su grado personal consolidado.
- A los funcionarios y las funcionarias de carrera que se encuentren en la situación de servicio en otras Administraciones públicas (artículo 88 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo que hayan desempeñado en el periodo objeto de valoración. Si el nivel de complemento de destino de estos puestos fuera superior o inferior al intervalo de niveles correspondiente al subgrupo de adscripción del cuerpo o escala desde el que participa, se les valorará el nivel máximo o mínimo del intervalo en la Administración General del Estado. Estos límites máximo y mínimo se aplicarán igualmente a los funcionarios y funcionarias destinados en la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos.
- El tiempo de permanencia en la situación administrativa de excedencia por cuidado de familiares regulado en el artículo 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se considerará como de prestación de servicios efectivos.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Martes 12 de agosto de 2025

Sec. II.B. Pág. 109062

3. Cursos de formación o perfeccionamiento. Los cursos de formación y perfeccionamiento se valorarán hasta un máximo de 15 puntos, independientemente del grupo o subgrupo de adscripción del cuerpo o escala en el que se hayan impartido o recibido.

El número mínimo de cursos a valorar en cada puesto de trabajo será de tres cursos y el máximo de seis.

Únicamente se podrán valorar los cursos que previamente figuren incluidos en el listado anual de cursos publicado por el Departamento u Organismo convocante, y en el área de conocimiento al que pertenezca el puesto objeto de valoración y que se especifica en el anexo I de esta resolución, que aparece publicado en la página web del Museo:

https://www.museoreinasofia.es/museo/empleo-becas-concursos.

Teniendo en cuenta lo anterior, los cursos susceptibles de valoración serán los impartidos o recibidos en el marco del Acuerdo de formación para el empleo de las Administraciones públicas y centros oficiales de idiomas, así como los que estén incluidos en los Planes o Programas de Formación interna de los Departamentos u Organismos, no pudiéndose valorar los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios, máster y similares.

Además, respecto de los cursos impartidos y recibidos, únicamente serán objeto de valoración cuando aparezcan reflejados en el certificado de méritos generales. En caso de que no figure la duración de los cursos y la fecha de realización no podrán ser objeto de valoración.

Se otorgará, por la realización como asistente de los cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de quince horas, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia o de aprovechamiento: 2,5 puntos por curso. Se podrá otorgar una puntuación adicional de 0,25 puntos a los cursos con una duración superior a veinticinco horas.

Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento con una duración mínima acreditada de dos horas: 2 puntos por curso.

La puntuación máxima por los cursos impartidos y recibidos no podrá superar los 15 puntos.

Por cada materia de las especificadas en el área de conocimiento solo podrá ser valorado un curso, independientemente del número de cursos que sobre ella se hayan recibido o impartido.

En el caso de haberse recibido o impartido más de un curso sobre una misma materia se valorará el que otorgue mayor puntuación a la persona participante.

Dada la naturaleza transversal de la formación en materia de igualdad entre mujeres y hombres, se otorgará para todos los puestos que se incluyen en la convocatoria, una valoración de 1 punto a los cursos de formación en esta materia, siempre que su duración sea de quince o más horas.

El plazo máximo de validez de los cursos será de diez años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Antigüedad. La antigüedad se valorará de la forma que se expresa a continuación, independientemente del grupo u subgrupo de adscripción del cuerpo o escala en el que se haya adquirido: 0,4 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 10 puntos.

Computarán a estos efectos los servicios prestados con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario o funcionaria de carrera, siempre que los tuviera reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y siempre que estén certificados en el anexo correspondiente al certificado de méritos. La antigüedad que no conste en dicho anexo no se considerará a efectos de su valoración.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Martes 12 de agosto de 2025

Sec. II.B. Pág. 109063

5. Supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Para la valoración de estos méritos se atenderá a los siguientes criterios:

Los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral solo serán objeto de valoración cuando el funcionario o funcionaria se encuentre en situación de servicio activo o en una situación que conlleve la reserva del puesto de trabajo o de localidad, en el cuerpo o escala desde el que participa, y lo haya indicado expresamente en la solicitud de participación.

Solamente se otorgará puntuación por este mérito en el caso de que el puesto solicitado sea de nivel igual o inferior al desempeñado por el funcionario o al que, en su caso, tenga reservado.

A efectos de valoración de los supuestos contemplados en este apartado no se otorgará puntuación en aquellos casos en los que la persona participante ocupe ya un puesto de trabajo con carácter provisional (adscripción provisional o comisión de servicios) en el municipio donde residan los menores o familiares objeto de cuidado, o de destino definitivo del cónyuge.

Será necesario que la persona participante resida en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo.

Los supuestos relativos a esta materia se valorarán, como máximo con 10 puntos, que supone el 10 % del total de la puntuación de los méritos valorados en el concurso.

- 5.1 Destino previo del cónyuge funcionario de carrera o de la cónyuge funcionaria de carrera. Cuando el cónyuge funcionario o la cónyuge funcionaria haya obtenido destino definitivo mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto, se valorará en sentido positivo en función de del tiempo de separación de los cónyuges, con un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:
- Si han transcurrido dos o más años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 5 puntos.
- Si han transcurrido menos de dos años desde la obtención del destino definitivo por el cónyuge funcionario o por la cónyuge funcionaria, se valorará con 3 puntos.

En el caso de que el destino definitivo del cónyuge funcionario o de la cónyuge funcionaria se haya obtenido con anterioridad a la fecha del matrimonio, se computará desde la fecha de éste.

- 5.2 Cuidado de hijos e hijas o de familiares.
- a) Cuidado de hijos e hijas, tanto cuando lo sean por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo o la hija cumpla doce años, incluido, siempre que se acredite fehacientemente que el puesto o puestos solicitados permiten una mejor atención del menor, se valorará con una puntuación máxima de 5 puntos, de la siguiente forma:

La valoración de los tres supuestos siguientes es excluyente entre sí:

- 1. Se valorarán con el 60 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto, aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en la misma provincia en la que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinta provincia.
- 2. Se valorarán con el 40 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto aquellos casos en que la plaza por la que se opta esté ubicada en el mismo municipio en el que reside el menor o menores objeto de cuidado, siempre y cuando el puesto desde el que se accede esté ubicado en distinto municipio de la misma provincia.
- 3. Se valorarán con un 20 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto, el resto de los supuestos no incluidos en los apartados anteriores cuando permita una



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Martes 12 de agosto de 2025

Sec. II.B. Pág. 109064

mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.

Se otorgará una valoración adicional en los siguientes casos, siempre sin superar el límite máximo establecido para la valoración del cuidado de hijos e hijas, siendo los siguientes supuestos compatibles entre sí:

- Cuando el hijo o la hija menor objeto de cuidado cuente con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 50 %: 20 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto.
- Cuando se trate de una familia monoparental o se trate de una familia numerosa: 20 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto.

La valoración del supuesto de cuidado de hijos o hijas será incompatible con la otorgada por el cuidado de un familiar.

b) El cuidado de un familiar. Se valorará con un máximo de 5 puntos el cuidado de un familiar hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad que no pueda valerse por sí mismo, no desempeñe actividad retribuida y siempre que se acceda desde un municipio distinto y el puesto que se solicita esté ubicado en el mismo municipio en el que resida el familiar. Deberá acreditarse fehacientemente que el puesto o puestos que se solicitan permiten una mejor atención del familiar.

Se aplicará el siguiente baremo:

- Primer grado de consanguineidad o afinidad: 80 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto.
- Segundo grado de consanguineidad o afinidad: 40 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto.

Se otorgará una valoración adicional del 20 % de la puntuación total a otorgar por este supuesto, cuando el familiar objeto de cuidado ostente un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65 %.

La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos e hijas.

II. Segunda fase. Méritos específicos adecuados a las características del puesto

Se valorarán, con hasta un máximo de 40 puntos, los méritos específicos para cada puesto de la convocatoria alcanzados como funcionario de carrera independientemente del grupo u subgrupo de adscripción del cuerpo o escala en el que se haya adquirido dicho mérito.

En este apartado se tendrán en cuenta los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación, en su caso, y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo, adquiridos al servicio de cualquier Administración pública.

A estos efectos, se valorarán como méritos específicos los conocimientos y/o experiencia adquiridos en el desarrollo de tareas o funciones propias de uno o varios puestos de trabajo únicamente cuando se hayan estado realizando durante seis meses o más.

En relación con los puestos ubicados en comunidades autónomas con lengua cooficial, se valorará, además de los méritos aludidos anteriormente, el conocimiento de dicha lengua cuando el contenido de los puestos se ajuste a lo establecido en el apartado tercero de la Orden de 20 de julio de 1990 (BOE del 24) y este conocimiento figure recogido en el correspondiente anexo. La puntuación otorgada a este mérito deberá quedar reflejada en el anexo de puestos correspondiente y se graduará en función del nivel de conocimiento de la misma.





Martes 12 de agosto de 2025

Sec. II.B. Pág. 109065

Quinta. Acreditación de los méritos.

La certificación de los méritos de los funcionarios y funcionarias que pertenezcan a dos o más cuerpos o escalas del mismo o distinto subgrupo de adscripción deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes al Cuerpo o Escala desde el que participa.

Para la certificación de los méritos y funciones descritos en los apartados anteriores, se aplicará lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según el cual en las bases de los concursos para la provisión de puestos de trabajo se computará, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado y de los correspondientes méritos, el tiempo que las personas candidatas hayan permanecido en las situaciones a que se refiere el artículo 56 de esta Ley Orgánica.

De acuerdo con el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. No obstante, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrán solicitar copias auténticas de acuerdo con el artículo 27 de dicha ley.

- 1. Acreditación de los méritos generales y de la lengua cooficial. Los méritos generales y el conocimiento de las lenguas cooficiales se acreditarán en el certificado de méritos, que recogerá aquellos méritos, requisitos y datos imprescindibles que en él se señalan y deberá ser expedido de acuerdo con los siguientes supuestos:
- a) La Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales, o el órgano competente en los organismos, si se trata de funcionarios y funcionarias destinados en servicios centrales.
- b) Las Secretarías Generales de las Delegaciones, Subdelegaciones y Direcciones Insulares del Gobierno, cuando se trate de funcionarios y funcionarias destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial.
- c) La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias destinados en Madrid en ese Departamento ministerial, y por los Delegados de Defensa cuando dichos funcionarios y funcionarias estén destinados en los servicios periféricos del Ministerio de Defensa.
- d) El órgano competente en materia de personal de la Administración pública que corresponda cuando se trate de los funcionarios y de las funcionarias que se encuentren en servicio en otras Administraciones públicas.
- e) La Unidad de personal que corresponda en función del puesto de reserva del funcionario o funcionaria, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- f) La Dirección General de la Función Pública, para funcionarios y funcionarias pertenecientes a cuerpos o escalas adscritos al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, cuando se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo, teniendo en cuenta que los servicios que se hayan prestado en otras Administraciones públicas mientras el funcionario o funcionaria se encontrase en dicha situación administrativa serán acreditados por el órgano competente de la Administración pública en la que se prestasen los servicios.
- g) El Ministerio al que esté adscrito el cuerpo o escala, siempre que sea distinto al de la Secretaría de Estado de Función Pública, en el caso de funcionarios y funcionarias que se encuentren en situación administrativa distinta a la de activo sin derecho a reserva de puesto de trabajo.
- h) La Unidad de personal de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, SA, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos que se encuentren en servicio activo destinados en esa sociedad estatal o que se

cve: BOE-A-2025-16722 Verificable en https://www.boe.es





Martes 12 de agosto de 2025

Sec. II.B. Pág. 109066

encuentren en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa y que hayan ocupado su último destino en servicio activo en la misma.

i) La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, en el caso de los funcionarios y funcionarias de Cuerpos y Escalas de Correos y Telégrafos en situación administrativa de excedencia voluntaria o forzosa, cuyo último destino en servicio activo fue en la Caja Postal de Ahorros.

En el certificado de méritos generales la persona responsable de la emisión del mismo deberá incluir todos los cursos que consten en el Registro Central de Personal, en la base de datos del Ministerio u Organismo o aquellos que en ese momento aporte la persona que solicita el certificado, siempre que cumplan los requisitos para su valoración en el concurso.

Asimismo, se deberá hacer constar en el certificado de méritos el conocimiento de las lenguas cooficiales, previa acreditación por parte de la persona que solicita el certificado, que deberá aportar a la Unidad que debe expedir el mismo, una copia del título, diploma o certificación expedido por centro público competente o por institución privada oficialmente homologada, expresivo del grado de conocimiento, de conformidad con los dispuesto en la Orden de 1990.

Acreditación de los supuestos relativos a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. La documentación a aportar, que deberá contener información actualizada que permita comprobar que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes concurren las circunstancias alegadas, será la siguiente:

- a) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto a valorar el destino previo del cónyuge funcionario o funcionaria, deberán aportar la siguiente documentación:
- Copia del libro de familia o certificación actualizada del Registro Civil de inscripción matrimonial.
- Certificación de la Unidad de personal que acredite la relación de servicios del cónyuge, su localidad de destino, el puesto que desempeña y la forma y fecha en que lo obtuvo.
- Documentación acreditativa de que tanto el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación como su cónyuge, se encuentran residiendo en el mismo municipio en el que están ubicados sus respectivos puestos de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.
- b) Los funcionarios y funcionarias que aleguen como supuesto objeto de valoración el cuidado de hijos e hijas deberán aportar la siguiente documentación:
- Copia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo.
- Para los supuestos contemplados en el apartado I.5.2.a) de la base cuarta, consentimiento fehaciente de la persona que concursa, en representación de su hijo o de su hija menor, para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que los datos de empadronamiento, exclusivamente en relación al hijo o la hija menor, sean recabados de oficio, mediante la cumplimentación del anexo. No será necesaria aportar este consentimiento si el mismo ya se ha recabado en el modelo de solicitud de participación en el concurso.

Para la consulta de los datos mencionados en el párrafo anterior, será necesario consignar el DNI del menor, si lo tuviera, o su nombre y apellidos, así como fecha y lugar de nacimiento.

Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora (Real Decreto 523/2006, de 28 de abril, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre,) la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado acreditativo del lugar de residencia de los menores.

cve: BOE-A-2025-16722 Verificable en https://www.boe.es





Martes 12 de agosto de 2025

Sec. II.B. Pág. 109067

- Asimismo, se habrá de aportar certificado de escolarización, emitido por el centro escolar donde curse estudios el menor o la menor, cuando se encuentre dentro del tramo de edad obligatoria de escolarización.
- Para el supuesto contemplado en el apartado I.5.2.a).3 de la base cuarta, documentación acreditativa de que el puesto solicitado permite una mejor atención del menor o menores objeto de cuidado, comparada con la que permite el puesto de trabajo desde el que se accede.
- Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.
- Cuando se alegue una discapacidad del hijo o de la hija menor de doce años a fin de obtener una puntuación adicional por este supuesto, deberá aportarse copia de la resolución o documento acreditativo del grado de discapacidad expedido por la Administración pública competente en la materia.
- Cuando se alegue la pertenencia a una familia numerosa o monoparental, a fin de obtener la puntuación adicional por esta circunstancia, deberá aportarse copia libro de familia o título de familia numerosa, así como certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- c) Los funcionarios y las funcionarias que aleguen como mérito el cuidado de un familiar deberán aportar la siguiente documentación:
- Copia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad.
- Copia de la resolución o documento acreditativo del grado de dependencia y/o discapacidad, expedido por la Administración pública competente en la materia, en el que conste la necesidad de la asistencia de una tercera persona. En su defecto, certificado médico oficial actualizado en el que conste expresamente que la situación de dependencia por edad, accidente o discapacidad del familiar objeto de cuidado no le permite valerse por sí mismo y necesita de la asistencia de una tercera persona.
- Consentimiento fehaciente del familiar dependiente para realizar la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia para que sus datos de empadronamiento sean recabados de oficio, cumplimentando el anexo (el que corresponda) de esta convocatoria. Si no prestara tal consentimiento o se produjeran otros supuestos que se detallan en la normativa reguladora, la persona solicitante deberá aportar el certificado de empadronamiento actualizado del familiar dependiente.
- Certificado que acredite que el familiar objeto de cuidado no está de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de un trabajo por cuenta propia o ajena.
- Declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.
- Documentación acreditativa de que el funcionario o funcionaria que alega este supuesto de conciliación se encuentra residiendo en el mismo municipio en el que está ubicado su puesto de trabajo. No será válida para esta acreditación la exclusiva aportación del certificado de empadronamiento.

Toda la documentación recogida en este apartado deberá ser aportada junto con la solicitud de participación en el plazo de los quince días hábiles establecidos al efecto. La documentación presentada fuera de este plazo no será tenida en cuenta.

2. Acreditación de los méritos específicos. El Certificado para la valoración de los méritos específicos, habrá de ser expedido en el modelo que se adjunta a esta convocatoria por la persona responsable o titular de la Unidad administrativa en la que se hayan realizado las funciones que han permitido adquirir los conocimientos o experiencia que se certifican, debiendo aparecer reflejado en el mismo el cargo de la persona que lo expide.

cve: BOE-A-2025-16722 Verificable en https://www.boe.es



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Martes 12 de agosto de 2025

Sec. II.B. Pág. 109068

Sexta. Consideraciones sobre la valoración de los méritos.

- 1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos alegados por las personas solicitantes, deberán estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- 2. La valoración de los méritos se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. El resultado de su aplicación determinará el orden de prioridad de los concursantes para la adjudicación de las plazas.
- 3. La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. La propuesta de resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases.
- 4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del citado reglamento.
- 5. La valoración de los méritos se referirá a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.
- 6. La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso, podrá contrastar los datos alegados por los interesados con los existentes en el Registro Central de Personal y solicitar las aclaraciones y la documentación adicional que estime necesaria para comprobar los méritos, requisitos o datos alegados, realizar una ajustada valoración y, consecuentemente, modificar la puntuación otorgada.

En caso de discrepancia entre los datos aportados por la persona solicitante y los que constan en el Registro Central de Personal, prevalecerán los del Registro.

7. En el caso de que se requiera la adaptación, por razón de discapacidad, del puesto o puestos de trabajo solicitados, la Comisión de Valoración podrá recabar del interesado la información complementaria que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada. Previamente, la Presidencia de la Comisión de Valoración pedirá informe a los centros directivos de los que dependan los puestos solicitados sobre la posibilidad de la adaptación.

De darse este supuesto, la resolución del concurso, en los puestos afectados directa o indirectamente, se producirá una vez recibidos, analizados y evaluados por la Comisión de Valoración los informes pertinentes.

8. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en cada caso. Por el contrario, se declararán desiertos cuando antes de la resolución de adjudicación se hubieran amortizado o modificado sus características funcionales, orgánicas o retributivas por acuerdo de la Comisión Interministerial de Retribuciones, salvo lo establecido en la base cuarta para la reclasificación del nivel de los puestos convocados.

#### Séptima. Comisión de Valoración.

 Los méritos serán valorados por una Comisión, cuya composición se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y que constará de los siguientes miembros.

Presidencia: El Subdirector General Gerente del MNCARS, o persona en quien delegue.

Vocales: Dos vocales, uno por cada una de las Subdirecciones del MNCARS. Secretaría: Un/a funcionario/a destinado en la Subdirección General de Gerencia.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Martes 12 de agosto de 2025

Sec. II.B. Pág. 109069

Asimismo, tiene derecho a formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones públicas, o en el ámbito correspondiente.

El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

En el caso de los representantes de las Organizaciones Sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula la propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha Organización Sindical ha decaído en su opción.

Los miembros titulares de la Comisión y los suplentes, que les sustituirán con voz y voto en caso de ausencia, deberán pertenecer a cuerpos o escalas de subgrupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados, a tenor de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Se podrán incorporar a la Comisión de Valoración, cuando ésta lo considere oportuno, expertos en calidad de asesores, con voz pero sin voto, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 364/1995. Su designación recaerá en el órgano convocante previa solicitud de la Comisión de Valoración.

- 2. La Comisión de Valoración propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan la mínima exigida, para cada puesto en la presente convocatoria.
- 3. Las puntuaciones otorgadas y la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Octava. Procedimiento de exclusión. Renuncias y desistimientos a la participación en el concurso.

- 1. Si en cualquier momento anterior a la resolución del presente concurso la persona participante hubiera obtenido un puesto con carácter definitivo por cualquiera de los procedimientos legalmente previstos, deberá comunicarlo al órgano convocante a fin de proceder a su exclusión. En caso de que el órgano convocante tenga conocimiento de la toma posesión en el puesto obtenido con carácter definitivo, en distinta Secretaría de Estado o en su defecto Ministerio, según el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, podrá excluir a la persona de oficio, pese a que no se haya producido dicha comunicación, dando conocimiento de lo actuado al interesado.
- 2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, y en todo caso, antes de la constitución de la Comisión de Valoración del concurso, el órgano convocante acordará la exclusión de las personas candidatas que no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, abriendo plazo de cinco días hábiles para las posibles subsanaciones por parte de las personas excluidas.

Al listado de exclusiones se le dará la publicidad suficiente que será, con carácter mínimo, su publicación en las páginas web del Museo:

https://www.museoreinasofia.es/museo/empleo-becas-concursos.

3. Tanto la renuncia parcial a uno o varios puestos concretos de la solicitud como el desistimiento de la solicitud, que implica el desistimiento de la totalidad de los puestos solicitados, se admitirán hasta dos días antes de la fecha de publicación de los listados provisionales de valoración de las solicitudes. Dicha fecha será objeto de publicidad con la debida antelación.

Novena. Publicidad de la valoración de méritos.

Con el fin de informar a los diferentes candidatos y candidatas, la Comisión de Valoración publicará en la página web del Departamento u Organismo los listados



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Martes 12 de agosto de 2025

Sec. II.B. Pág. 109070

provisionales de valoración de los méritos para cada puesto. En dichos listados se establecerá un periodo de alegaciones de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Las puntuaciones provisionales se elevarán a definitivas automáticamente si no se hubieran presentado alegaciones.

#### Décima. Resolución del concurso.

- 1. La convocatoria se resolverá por resolución del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía en un plazo máximo de seis meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que concurran las circunstancias expuestas en la base tercera, punto 2, en cuyo caso, podrá procederse a la resolución parcial de los puestos no afectados directa o indirectamente por estas circunstancias.
- 2. En la resolución, que deberá estar motivada en los términos del artículo 47.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hará indicación expresa del puesto de trabajo, localidad, órgano directivo y Departamento ministerial o Administración pública de cese de los participantes a quienes se les adjudique destino, así como de su subgrupo de titulación. Se indicará la situación administrativa de procedencia cuando participen desde una situación distinta a la de servicio activo.
- 3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de la funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse de oficio por el órgano competente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos y licencias que, en su caso, estén disfrutando las personas interesadas, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

No obstante, para los funcionarios y funcionarias que se encuentren en licencia por enfermedad, se llevará a efecto el cese y la toma de posesión en el nuevo destino sin que por ello finalice la licencia que tenga concedida.

La persona titular de la Subsecretaría del Departamento donde presta servicios el funcionario o funcionaria podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio debidamente motivadas, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a la que haya sido destinado el funcionario o la funcionaria.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado de Función Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior. Para su concesión será necesario que el Departamento que lo solicita emita informe motivado de la necesidad de dicho aplazamiento.

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario o la funcionaria podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita la persona interesada por razones justificadas.

#### Undécima. Destinos adjudicados.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión de este concurso, se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública y la persona adjudicataria hubiese tomado posesión en el mismo, en cuyo caso deberá comunicarlo en el plazo de tres días hábiles por escrito al órgano convocante. El diferimiento del cese, así como los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados no supondrán una ampliación del plazo para la opción de



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Martes 12 de agosto de 2025

Sec. II.B. Pág. 109071

destino prevista en este apartado y en el artículo 49 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, debiéndose tener en cuenta a estos efectos los plazos establecidos en la base décima.3.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

La adjudicación de un puesto de trabajo de la presente convocatoria a funcionario en situación distinta a la de servicio activo, supondrá su reingreso, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 23.2 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Aquellos participantes que desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes del concurso hasta la resolución de adjudicación hayan sido nombrados o sean nombrados, por promoción interna, funcionarios de carrera de cuerpos o escalas pertenecientes al subgrupo inmediato superior al cuerpo o escala desde el que han concursado y hayan obtenido un puesto de doble adscripción a subgrupo en la resolución del presente concurso tomarán posesión del mismo desde el cuerpo o escala desde el que participan.

Duodécima. Publicación de la resolución del concurso.

La publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados.

En el caso de los puestos adjudicados, los plazos establecidos para que los Ministerios y Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes comenzarán a contarse desde el día siguiente a su publicación.

Decimotercera. Recursos.

Contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 6 de agosto de 2025.-El Subdirector General Gerente del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, Julián González Cid.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Martes 12 de agosto de 2025

Sec. II.B. Pág. 109072

#### ANEXO I

### Listado de puestos

### DIRECCIÓN ARTÍSTICA - MUSEO NAL. CENTRO DE ARTE REINA SOFÍA

### SUBDIRECCIÓN ARTISTICA

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/localidad	Nv. CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
1	1	751108	JEFE/JEFA DE COORDINACIÓN DE EXPOSICIONES.	MADRID/MADRID.	28	17.490,62	A1	AE	EX11				Descripción del puesto de trabajo:  Apoyo en la gestión interna de los recursos humanos propios asignados al trabajo en exposiciones temporales, incluyendo apoyo en la organización del trabajo del personal y en la gestión de las becas asignadas.  Apoyo en la elaboración de informes sobre la programación y el contenido de las exposiciones temporales (tanto las ejecutadas como las futuras), así como de documentos modelo para las distintas fases del trabajo de una exposición.  Coordinación de exposiciones temporales de arte contemporáneo, especialmente de ámbito internacional, incluyendo la asistencia al comisariado y al diseño, la gestión de préstamos, la elaboración de listados de seguros, la preparación previa de los trabajos de transporte y montaje, la supervisión de trabajos en sala, la producción de materiales expositivos (copias, textos, cartelas) y el seguimiento de los gastos de montaje de las exposiciones encomendadas.  Coordinación del stock de materiales expositivos (mobiliario, marcos, equipamiento audiovisual) para uso de las distintas exposiciones, en escenarios de planificación complejos: a mínimo dos años vista, con al menos 10 exposiciones anuales en dos temporadas anuales, y con simultaneidad de montaje y desmontaje de más de 5 exposiciones por temporada.  Interlocución con Prevención de Riesgos Laborales en materia de Coordinación de Actividades Empresariales vinculadas a exposiciones.  Perfil formativo/cursos de formación:  Gestión del Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Museístico.  Méritos específicos:  Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 1 (máx: 11,00 pts.).  Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 3 (máx: 8,00 pts.).  Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 5 (máx: 4,00 pts.).	



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Martes 12 de agosto de 2025

Sec. II.B. Pág. 109073

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/localidad	Nv. CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
2	1	4702168	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO.	MADRID/MADRID.	18	4.704,56	C1/ C2	AE	EX11				Descripción del puesto de trabajo:  - Mantenimiento de la documentación relativa a la organización del trabajo en exposiciones temporales y archivo sistemático de materiales vinculados a trabajos ya realizados.  - Recopilación y preparación de contenidos para acciones de comunicación y difusión, incluyendo textos, fichas, imágenes y otros recursos informativos.  - Tratamiento de datos para la elaboración de informes y estadísticas, en respuesta a solicitudes internas o externas.  - Colaboración en la gestión administrativa de solicitudes y trámites, mediante el procesamiento y distribución de la información correspondiente.  - Apoyo en tareas administrativas auxiliares, como gestión de correspondencia, digitalización de documentos y control de material de oficina.  Perfil formativo/cursos de formación:  - Gestión del Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Museístico.  Méritos específicos:  1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 1 (máx: 10,00 pts.).  2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 3 (máx: 8,00 pts.).  3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 4 (máx: 8,00 pts.).  4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 5 (máx: 8,00 pts.).  5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 5 (máx: 8,00 pts.).	





Núm. 193 Martes 12 de agosto de 2025 Sec. II.B. Pág. 109074

N.° orden	N.º plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/localidad	Nv. CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
3	1	4614787	TÉCNICO/TÉCNICA SUPERIOR DE MUSEOS.	MADRID/MADRID.	24	7.296,94	A1/ A2	AE	EX11			C06 E81	Descripción del puesto de trabajo:  - Planificación, organización, coordinación y formación en las tareas relacionadas con las colecciones de publicaciones seriadas especializadas en arte contemporáneo.  - Proceso técnico de la colección de publicaciones seriadas de arte contemporáneo con especial atención al módulo de Series y al Formato MARC 21 de Fondos.  - Elaboración de procedimientos internos de trabajo; en seriadas, servicio de préstamo y circulación, gestión de lectores, políticas de circulación, etc.  - Labores de administración en Absysnet 2.3.1; edición de ficheros, centralización y seguimiento de incidencias con el servicio de soporte, búsquedas SQL, parametrizaciones del sistema, actualizaciones del SGBD.  - Elaboración de herramientas de difusión de la colección de seriadas especializadas en arte contemporáneo.  Perfil formativo/cursos de formación:  - Biblioteca y Centro de Documentación.  Méritos específicos:  1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 1 (máx: 7,00 pts.).  2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 2 (máx: 12,00 pts.).  3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 4 (máx: 12,00 pts.).  4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 5 (máx: 4,00 pts.).	





Núm. 193 Martes 12 de agosto de 2025

Sec. II.B. Pág. 109075

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/localidad	Nv. CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
4	1	4857944	TÉCNICO/TÉCNICA DE BIBLIOTECA.	MADRID/MADRID.	22	5.498,78	A2	AE	EX11				Descripción del puesto de trabajo:  Proceso técnico de archivos y fondos documentales de artistas contemporáneos y/o de galerías de arte y apoyo en el proceso técnico de fondos específicamente relacionados con el arte contemporáneo (monografías, catálogos, fotolibros, manuscritos, libros de artista, audiovisuales y material fotográfico) con el sistema integrado de gestión bibliotecaria AbsysNet.  Gestión integral de los registros de autoridad vinculados a fondos de archivo y materiales especiales, que incluye la redacción, mantenimiento y depuración de dichos registros (personas, entidades, títulos, series, materias, géneros/formas), así como el análisis e identificación temática del contenido para la correcta asignación de encabezamientos de materia, con especial atención a los relacionados con el arte contemporáneo.  Colaboración en la gestión, mantenimiento e instalación en materiales de conservación de las colecciones especiales de una biblioteca especializada en arte contemporáneo y su almacenamiento óptimo en los depósitos.  Participación en grupos de trabajo y elaboración de documentos de trabajo relacionados con las colecciones especiales de una biblioteca especializada en arte contemporáneo.  Gestión de información bibliográfica especializada en arte contemporáneo dirigida al personal de museos e investigadores externos, así como elaboración de herramientas y contenidos para la difusión y la formación de usuarios relacionados con las colecciones especiales.  Perfil formativo/cursos de formación:  Biblioteca y Centro de Documentación.  Méritos específicos:  Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 1 (máx: 12,00 pts.).  Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 4 (máx: 5,00 pts.).  Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 5 (máx: 5,00 pts.).	





Núm. 193 Martes 12 de agosto de 2025

Sec. II.B. Pág. 109076

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/localidad	Nv. CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo
5	1	4933126	JEFE/JEFA DE SECCIÓN DE MUSEOS.	MADRID/ MADRID.	22	5.498,78	A2/ C1	AE	EX11				Descripción del puesto de trabajo:  - Elaboración de presentaciones de contenido museístico para las comisiones artísticas asesoras de arte contemporáneo.  - Experiencia en búsquedas bibliográficas y consultas de bases de datos de arte contemporáneo, para apoyo a las labores de investigación del departamento.  - Tramitación, gestión y organización de expedientes de caja fija y de comisiones de servicio del departamento.  - Apoyo en la gestión de RR.HH. del departamento; valoración de becas, apoyo administrativo a alumnos en prácticas, personal externo y nuevas incorporaciones.  - Gestión y seguimiento de trámites administrativos interdepartamentales: seguridad, biblioteca, contabilidad, reprografía y otras labores administrativas y de apoyo museístico.  Perfil formativo/cursos de formación:  - Gestión del Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Museístico.  Méritos específicos:  1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 11,00 pts.).  2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.).  4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 4 (máx: 7,00 pts.).  5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 6,00 pts.).





Núm. 193 Martes 12 de agosto de 2025

Sec. II.B. Pág. 109077

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/localidad	Nv. CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
6	1	5051949	JEFE/JEFA DE SERVICIO.	MADRID/MADRID.	26	13.292,58	A1/ A2	A1	EX11				Descripción del puesto de trabajo:  Coordinación editorial de publicaciones de arte contemporáneo (exposiciones temporales, programas públicos, planes operativos y memoria anual), con el seguimiento, asesoramiento y gestión de las diferentes partes implicadas (autores, traductores, correctores, diseñadores, etc.).  Gestión y seguimiento del stock de publicaciones museísticas y coordinación de las ventas y la distribución. Seguimiento de planes editoriales museísticos en el marco del Plan de Publicaciones del Ministerio de Cultura y coordinación con las entidades relacionadas (Agencia del ISBN, Agencia de Depósito Legal y Sistema de Coordinación de Publicaciones Oficiales).  Edición y corrección de los textos, en español e inglés, de las publicaciones del museo y sus materiales de difusión, así como control, supervisión, corrección y revisión de las maquetas.  Gestión del proceso de impresión, control de calidad de los distintos materiales, revisión y modificación de las pruebas de color y artes finales.  Gestión de las imágenes y obtención y supervisión de sus derechos de reproducción.  Perfil formativo/cursos de formación:  Gestión Editorial.  Méritos específicos:  Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 1 (máx: 13,00 pts.).  Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 3 (máx: 6,00 pts.).  Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la Función 5 (máx: 4,00 pts.).	



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Martes 12 de agosto de 2025

Sec. II.B. Pág. 109078

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/localidad	Nv. CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
7	1	5051937	TÉCNICO/TÉCNICA AUXILIAR DE MUSEOS.	MADRID/MADRID.	22	5.498,78	A2/ C1	AE	EX11				Descripción del puesto de trabajo:  Asistencia en la gestión económica y administrativa: Tramitación de expedientes menores y de pagos por caja fija. Elaboración de la documentación y gestión de los pagos. Tramitación de las comisiones de servicio.  Apoyo en el seguimiento técnico-económico de convenios de colaboración o coproducción con otras instituciones culturales, tanto nacionales como internacionales. Propuesta, seguimiento y control de los acuerdos técnico-económicos establecidos en dichos convenios.  Asistencia en la gestión de ventas, stock, difusión y distribución de publicaciones.  Gestión de los códigos identificadores (ISBN, ISSN, depósito legal y NIPO) y mantenimiento de la base de datos de publicaciones.  Perfil formativo/cursos de formación:  Gestión Editorial.  Méritos específicos:  Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 1 (máx: 13,00 pts.).  Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 3 (máx: 3,00 pts.).  Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 4 (máx: 6,00 pts.).	





Núm. 193 Martes 12 de agosto de 2025

Sec. II.B. Pág. 109079

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/localidad	Nv. CD	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
8	1	4601201	TÉCNICO/TÉCNICA SUPERIOR DE MUSEOS.	MADRID/MADRID.	24	7.296,94	A1/ A2	AE	EX11			T15	Descripción del puesto de trabajo:  Registro y Control de movimientos de fondos museográficos de arte contemporáneo: entradas, salidas y movimientos internos.  Registro y control de almacenes de museos de arte contemporáneo, con especial referencia a coordinación con almacenes externos.  Supervisión de manipulación, embalaje y transporte de obras de la colección del Museo según los parámetros de seguridad y condiciones medioambientales adecuados para las entradas y salidas de piezas de exposiciones temporales y de depósitos.  Marcaje, siglado e identificación de las obras de arte contemporáneo, en sus diferentes formatos, incluido toma de medidas y pesos de las obras embaladas.  Elaboración de informes relativos a entrada y salida de piezas; instrucciones de almacenaje y manipulación de fondos museográficos e instalaciones de arte contemporáneo, así como su archivo en sistemas de gestión museográfica para obras de arte.  Perfil formativo/cursos de formación:  Gestión del Patrimonio Histórico, Artístico, Cultural y Museístico.  Méritos específicos:  Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 1 (máx: 10,00 pts.).  Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 3 (máx: 9,00 pts.).  Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 4 (máx: 4,00 pts.).	



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Martes 12 de agosto de 2025

Sec. II.B. Pág. 109080

### SUBDIRECCIÓN DE GERENCIA

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/localidad	Nv./C D	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
9	1	5051923	JEFE/JEFA DE SERVICIO.	- MADRID. - MADRID.	26	12.721,10	A1/ A2	AE	EX11				Descripción del puesto de trabajo:  Gestión de personal laboral temporal y fijo tanto del IV Convenio Unico para el personal laboral de la AGE como de Fuera de Convenio. Altas, movimientos y bajas.  Planificación y gestión de las contrataciones temporales. Calendarios, cupos y seguimiento de las mismas.  Planificación, tramitación y gestión de Seguridad Social.  Dirección y gestión de grupos de trabajo en el área de recursos humanos. Coordinación de los jefes de sección y negociado.  Gestión de procesos selectivos y tramitación de las planificaciones de provisión de puestos de trabajo.  Perfil formativo/cursos de formación:  Recursos Humanos.  Méritos específicos:  Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 1 (máx: 8,00 pts.).  Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 3 (máx: 8,00 pts.).  Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 4 (máx: 8,00 pts.).  Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 5 (máx: 8,00 pts.).	
10	1	5051958	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO.	MADRID/MADRID.	18	4.704,56	C1/ C2	AE	EX11				Descripción del puesto de trabajo:  - Elaboración de documentos y expedientes.  - Gestión documental y administrativa.  - Tramitación de expedientes administrativos.  - Tareas de archivo y registro de documentos.  - Gestión, control y actualización de bases de datos y expedientes de carácter personal.  Perfil formativo/cursos de formación:  - Recursos Humanos.  Méritos específicos:  1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 1 (máx: 8,00 pts.).  2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 2 (máx: 8,00 pts.).  3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 3 (máx: 8,00 pts.).  4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 4 (máx: 8,00 pts.).  5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 5 (máx: 8,00 pts.).	



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Martes 12 de agosto de 2025

Sec. II.B. Pág. 109081

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/localidad	Nv./C D	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
11	1	4857899	JEFE/JEFA DE NEGOCIADO.	MADRID/MADRID.	18	4.704,56	C1/ C2	AE	EX11				Descripción del puesto de trabajo:  Gestión documental y administrativa y tareas de archivo y registro de documentos.  Manejo de aplicaciones de administración económica.  Tramitación de pago de facturas de expedientes en firme.  Tramitación de expedientes de contratación.  Tramitación de expedientes de Caja Fija.  Perfil formativo/cursos de formación:  Gestión Económica y Contratación.  Méritos específicos:  Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 2 (máx: 8,00 pts.).  Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 3 (máx: 8,00 pts.).  Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 4 (máx: 8,00 pts.).  Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 5 (máx: 8,00 pts.).	
12	1	4096294	JEFE//JEFA DE SERVICIO.	MADRID/MADRID.	26	13.292,58	A1/ A2	AE	EX22				Descripción del puesto de trabajo:  - Supervisión y gestión de la implantación, mantenimiento y explotación de las redes inalámbricas corporativas basadas en tecnologías ARUBA y Allied Telesis.  - Supervisión y gestión de la implantación, mantenimiento y explotación de la red corporativa cableada, LAN, basada en tecnología CISCO; incluyendo el acceso dinámico securizado a través de una solución NAC "Network Access Controller".  - Gestión de las comunicaciones en eventos internos y externos desarrollados en instalaciones museísticas.  - Gestión de la telefonía móvil en museos, así como la instalación y administración del proyecto de integración en el Contrato Unificado de Comunicaciones (lotes de voz, datos e Internet) de la Administración General del Estado.  - Recogida de requisitos y elaboración de pliegos de contratación en el ámbito TIC, con especial dedicación en el área de las comunicaciones con sus licenciamientos.  Perfil formativo/cursos de formación:  - Desarrollo Digital.  Méritos específicos:  1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 1 (máx: 12,00 pts.).  2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 3 (máx: 6,00 pts.).  4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 4 (máx: 5,00 pts.).  5. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 5 (máx: 5,00 pts.).	





Núm. 193 Martes 12 de agosto de 2025 Sec. II.B. Pág. 109082

N.º orden	N.º plazas	Código puesto	Denominación del puesto de trabajo	Provincia/localidad	Nv./C D	CE	GR/ SB	ADM	Cuerpo	Tit. req.	Form. req.	Observ.	Información relacionada con el puesto de trabajo	M/E
13	1	5850839	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS.	MADRID/MADRID.	26	13.292,58	A1/ A2	AE	EX11				Descripción del puesto de trabajo:  - Análisis y seguimiento de proyectos de desarrollo/mantenimiento de aplicaciones Web (Internet/Intranet) con tecnologías JAVA, XML, Web Services/REST y firma electrónica.  - Coordinación de equipos de trabajo, tanto a nivel interno como con equipos externos.  - Gestión de incidencias producidas en aplicaciones web con tecnologías JAVA, XML, WebServices/REST y firma electrónica.  - Toma de requisitos de aplicaciones informáticas y elaboración de documentos de diseño técnico.  - Gestión del código fuente y de la configuración de aplicaciones; y, realización de pruebas de validación y calidad de los desarrollos de las aplicaciones.  Perfil formativo/cursos de formación:  - Desarrollo Digital.  Méritos específicos:  1. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 1 (máx: 9,00 pts.).  2. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 3 (máx: 9,00 pts.).  3. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 4 (máx: 7,00 pts.).  4. Experiencia y/o conocimiento en tareas similares a las de la función 5 (máx: 7,00 pts.).	

#### **CUERPOS O ESCALAS:**

- \* EX11: EX12+EX13+EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17 EXCEPTO SECTOR DOCENCIA, EXCEPTO SECTOR INVESTIGACIÓN, EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE ÁEREO Y METEOROLOGÍA.
- \* EX22: EX14+EX15 (HASTA 27/07/2007)+EX16+EX17 EXCEPTO SECTOR SANIDAD. NO AFECTA AL PERS.ESTAT.DE FUNC.ADMIN.REGULADO ART.12.3 EST.PERS.NO SANI.SS, EXCEPTO SECTOR INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, EXCEPTO SECTOR TRANSPORTE ÁEREO Y METEOROLOGÍA.

ADSCRIPCIÓN A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (AD):

- \* AE: ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.
- \* A1: ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y AUTONÓMICA.

TITULACIONES:

FORMACIÓN:

**OBSERVACIONES:** 

- \* C06: CONOCIMIENTO DE IDIOMAS.
- \* E81: EXPERIENCIA EN OBRAS DE ARTE (ORGANIZ., CATAL. Y CONS. A.C.).
- \* T15: PUESTOS INCORPORACION PERSONAL AFECTADO DT15 LEY 30/84.



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Martes 12 de agosto de 2025

Sec. II.B. Pág. 109083

### **ANEXO II**

### Certificado de méritos

MINISTERIO: ORGANISMO:		
D./DÑA:CARGO:		
CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro,	el funcionario abajo indicado tie	ene acreditados los siguientes extremos:
1. DATOS PERSONALES		
Apellidos y nombre:		DNI
Cuerpo o Escala:	Gr/Sb Gr/Sb	NRP
Administracion a la que pertenece (1)	Titulaciones Academicas (2)	
2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA		
Servicio activo Servicios especiales Servicio es	n Otras Administraciones Pública	as (Fecha traslado):
Excedencia voluntaria Art. 29.3 ApLey 30/84		no definitivoNivel
Excedencia para el cuidado de familiares Art. 29.4, Ley 30/8	Fecha cese servicio activo: .  4 Toma posesión último destino	o definitivoNivel
	Fecha cese servicio activo: (	(3)
Suspensión firme de funciones: Fecha de terminación periodo Otras situaciones:	*	
3. DESTINO		
3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)  Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación Periféri  Denominación del Puesto:  Municipio:  3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)  a) Comisión de servicios (6) o nombramiento provisional.  Municipio:  Fecha to b) Reingreso con carácter provisional en  Municipio:  Fecha to c) Supuestos previstos en el art. 63 del R.D. 364/1995:  Municipio:  Fecha to c) Supuestos previstos en el art. 63 del R.D. 364/1995:  Municipio:  Fecha to	ma posesión:  Denominación o ma de posesión:  Denominación o ma de posesión:  Por cese o remoción del puesto oma de posesión:	del puesto:  Nivel del puesto:  Nivel del puesto.  del puesto:  Nivel del puesto.  Por supresión del puesto  Nivel del puesto:  Nivel del puesto:
4.1. Grado personal: Fecha consolid	ación: (8)	
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9) Denominación Sub. Gral. o Unidad asimilada	Centro Directivo	Nivel CD Tiempo (Años, Meses, Días)
4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o pu Curso Nº de Horas	estos solicitados, exigidos en la c Alumno/Ponente	convocatoria: Centro
4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Adminis	stración del Estado, Autonómica	o Local hasta fecha de terminación
del plazo de presentación de instancias : Admón. Cuerpo o Escala		Gr/Sb Años Meses Días
	Total de años de se	rvicios: (10)
CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y fecha	para que surta efecto en el (Lug	concurso convocado porde gar, fecha, firma y sello.)

cve: BOE-A-2025-16722 Verificable en https://www.boe.es

OBSERVACIONES AL DORSO: SI  $\square$  NO  $\square$ 





Núm. 193 Martes 12 de agosto de 2025

Sec. II.B. Pág. 109084

Observaciones (11)	

(Firma y sello)

#### INSTRUCCIONES

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
  - C: Administración del Estado.
  - A: Autonómica.
  - L: Local.
  - S: Seguridad Social.
- (2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente
- (3) Si no hubiere transcurrido un año desde la fecha del cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.1.
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 63 a) y b), del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril).
- (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
- (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias deberá hacerlo constar en Observaciones.
- (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.





Núm. 193 Martes 12 de agosto de 2025

Sec. II.B. Pág. 109085

#### **ANEXO III**

SOLICITUD de participación en el Concurso convocado por el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía,								
por Resolución de fecha			BOE					
DATOS PERSONA	LES							
NIF: Apellidos y Nombre: Domicilio: Localidad: Teléfono de contacto (prefijo): Correo electrónico: Organismo de destino actual: Provincia de destino actual:			Provincia:	CP:				
Autorizo la realización de la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (empadronamiento) de conformidad con lo establecido en el Anexo IV, apartado 3 de la Orden PRE/4008/2006 de 27 de diciembre (BOE 1-1-2007)								
PUESTOS SOLIC	ITADOS							
ORDEN DE PREFERENCIA	Nº DE ORDEN EN ANEXOS	ANEXO	LOCALIDAD DEL PUESTO SOLICITADO	NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PUESTO CONDICIONADO		
Si no han transcurrido DOS AÑOS desde la toma de posesión del último destino se acoge a la Base, apartado								
Adaptación del puesto de trabajo por discapacidad (BASE)SI NO Tipo de discapacidad: Adaptaciones precisas (resumen):								
Condiciona su petición por convivencia familiar (BASE) con la del/de la funcionario/a con  DNI: SI  NO								
Conciliación de la	ı vida personal, fa	amiliar, lab	oral (BASE)					
Destino previo del cónyuge funcionario/a:			Cuidado	Cuidado de hijo/a		Cuidado de familiar		
SI NO		SI NO		(Incompatible con cuidado de				
DNI:		Provincia:		hijo/a) SI NO Provincia:				
Localidad:			Localidad	:	Localidad:			

Declaro bajo mi responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y las circunstancias que hago constar en el presente anexo son ciertos.

Lugar, fecha y firma



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Martes 12 de agosto de 2025

Sec. II.B. Pág. 109086

### **ANEXO IV**

Consentimiento para realizar la consulta de verificación de datos del punto 5 de la base cuarta de la presente convocatoria

Mediante este do	cumento, don/doña			,
con DNI n.º	, presto mi cor	nsentimiento, pai	ra la consulta al	Sistema de
Verificación de Datos	•	•	•	
recabados de oficio po	r parte de la Subdire	cción de Gerenci	a del Museo Nac	ional Centro
de Arte Reina Sofía.				
En	, a de	de 20.		

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X